



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Germán Rojas Solís
Demandado: Centroaguas E.S.P.
Radicación: 76-834-31-05-002-2021-00111-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140

Tuluá, 21 de febrero de 2024

Al revisar el presente proceso, considera el suscrito se encuentra incurso en causal de impedimento, por lo que se ordenará lo pertinente, de conformidad con lo siguiente:

Dispone el artículo 141-2 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por permitirlo así el artículo 145 del CPTSS, que constituye causal de impedimento “*Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente*”.

Precisamente, dentro del asunto de la referencia, se pretende obtener el reajuste de la pensión de jubilación del demandante y así mismo el pago del retroactivo; de los anexos aportados con el escrito de demanda, se observa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali – Sala de Descongestión Laboral, mediante Sentencia No. 326 del pasado 31 de octubre de 2012, conformada por los Magistrados **PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA** y **VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA**, conocieron y decidieron sobre la segunda instancia del Proceso Ordinario Laboral entre las mismas partes de la referencia, bajo radicado 76-834-31-05-001-2010-00222-00 (visible a folio 26 a 42 del archivo 003 del expediente digital), siendo este último actualmente Juez de esta célula judicial.

Así las cosas, procederá el suscrito a declarar su impedimento y a remitir el proceso al Juzgado Primero Laboral del Circuito, de conformidad con lo ordenado en el artículo 144 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera urgente, **REMITIR** el expediente digital al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle a través de la Oficina de Reparto, para que se surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2caa3976055b09d563c7741a12f7ef7c1b8925cb639505acdc04821720f386ca**

Documento generado en 21/02/2024 05:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>